

Decretos de la Comision

El infraescrito Maestro Relojero, de este vecindario, cumpliendo con lo que se le premitio por VV. en la ultima junta, hace la siguiente pero sencilla explicacion del reloj, que en su caso se compromete fabricar á completa satisfaccion de la H^{ta} Corporacion y contentamiento del público.

Las ruedas imperiales han de tener el diametro de diez y ocho pies, y su espesor será de diez y ocho lineas.

Las segundas tendrán doce pies de diametro y doce tambien de espesor.

Las terceras diez pies de diametro y lo mismo de espesor.

La rueda-escape siete y medio de diametro y siete de espesor.

Todas estas ruedas serán de metal de la mejor composicion, y llevarán cinco rayos curvos, formando una elegante figura y rotas extremadas. La ancora será tambien de metal con bocas de acero fundido. Lo restante del reloj ha de ser torneado, dulcido, esmerelado y templado en las partes del roce.

Estará dispuesto el reloj de modo que no pueda nunca dar mas ni menos horas que las señaladas, suprimiendo toda clase de muelles para hacer girar las cuervas. Llevará dos esferas, y se colocarán

en el coro dos campanitas para el servicio y gobierno de la Iglesia.

Las pesas serán de hierro cortado con el peso correspondiente, a fin de que en ningún tiempo sea necesario añadir ni quitar, quedando de este modo perfecta la obra.

El armazon ha de ser de doble fuerza, torneadas sus columnas, en las cuales llevará cuatro adornos de metal.

El importe de este reloj es de doce mil reales, pero será una obra sumamente perfecta, sólida y de toda confianza, respondiendo de ella el que suscribe por espacio de un año después de colocada en la torre; advirtiéndole que no da mayores explicaciones que acaso servirían de ilustración para alguno otro que trate de hacerle tiro, pues que a la Comision solo le conviene ofrecerle una obra sólida, perfecta y de resultados apetecibles.